

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3485-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Antonieta Pérez Reyes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de mayo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de junio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que las Salas de la Suprema Corte de Justicia resolverán las controversias que por razón de competencia se susciten entre los ministerios públicos de la Federación y los de los estados o del Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 94, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION</p> <p>Artículo 21. Corresponde conocer a las Salas:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. De las controversias que por razón de competencia se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o del Distrito Federal, entre los de un Estado y los de otro, entre los de un Estado y los del Distrito Federal, entre cualquiera de éstos y los militares; aquellas que le correspondan a la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, así como las que se susciten entre las juntas de conciliación y arbitraje, o las autoridades judiciales, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VII. a XI. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>También resolverán las controversias que por razón de competencia se susciten entre los ministerios públicos de la federación y los de los Estados o del Distrito Federal.</p> <p>VII. a XI. ...</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EVG